

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5094

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 3001

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes de Septiembre del año económico de 1899 á 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	4.555'00
2.º	Servicios generales . . .	2.341'54
3.º	Obras obligatorias. . .	"
4.º	Cargas.	1483'78
5.º	Instrucción pública. . .	6.258'73
6.º	Beneficencia.	40.986'00
7.º	Corrección pública. . .	1.333'00
8.º	Imprevistos.	1.041'00
9.º	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	833'00
12	Otros gastos.	2.061'00
13	Resultas.	"
14	Ampliación.	"
15	Movimientos de fondos ó suplentes.	"
16	Devolución.	"
	Total.	60.893'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ochocientas noventa y tres pesetas cinco céntimos.

Palma 2 de Septiembre de 1899.—El Contador, Nicolas Compañy.

Num. 3002

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

La Comisión mixta de reclutamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 157

de la vigente ley de reemplazos, ha acordado señalar el día 13 del corriente para proceder al sorteo de las décimas que han correspondido á esta Zona militar, en la distribución del cupo de 1.183 hombres asignado á la misma en el reemplazo del corriente año para el Ejército activo, cuyo acto tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Diputación provincial empezando á las diez y media de la mañana.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el art. 163 de la citada ley.

Palma 9 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 3003

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Sección facultativa de montes.

Pliego de condiciones facultativos y administrativos que servirán de base en la ejecución de los aprovechamientos leñosos en los montes públicos de la provincia de Baleares durante el año forestal de 1899 á 1900.

1.ª Los aprovechamientos leñosos que pueden realizarse en los montes públicos de dicha provincia, durante el año forestal de 1899 á 1900, serán tan solo los señalados respectivamente para cada uno de ellos en los estados del plan aprobado por Real orden que se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia sin que bajo ningun concepto ni pretexto alguno puedan verificarse en mayor cantidad que la consignada.

2.ª Todo aprovechamiento de leñas altas, gruesas ó de rollo, se adjudicará precisamente en subasta pública quedando sujetas á las reglas de la segunda á la décima inclusive del pliego de condiciones para los disfrutes de maderas, y las leñas bajas, menudas, rodadas, muertas ó de haz conforme ha sido reconocido por la Administración, se destina al uso vecinal y los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes, arreglarán su distribución con sujeción al art. 75 de la vigente ley Municipal y al art. 2.º de la de 30 de Julio de 1878.

3.ª Las leñas altas ó gruesas se obtendrán, precisamente de árboles muertos, puntisecos, batidos tortuosos, raquítics, diformes, ramosos, sin porvenir, maderables, de tocones viejos, arbustos y matas bajas y las menudas ó bajas de las muertas, perdidas ó rodadas, despojos de corta, malezas y brozas.

Los plazos de ejecución se anunciarán en los anuncios de subasta para las leñas altas y comprenderá todo el año forestal para las bajas.

4.ª Los tronzos de corta donde deben tener lugar el aprovechamiento de leñas se señalará por el personal facultativo de la Sección, marcando claramente sus

linderos con manchones de cal y otras señales en los árboles y en el acto de la entrega se hará constar el número de éstos que será preciso cortar dentro del tronzón, para completar el total de la concesión de leñas gruesas sin cuyo requisito se considerará la corta fraudulenta.

5.ª Los mencionados aprovechamientos se verificarán precisamente dentro de los plazos que en los anuncios de subasta y en las licencias expedidas por el Ayudante de la Sección se señalen, en la inteligencia que caducará la concesión de aquellos aprovechamientos que no se hayan verificado al terminarse el plazo de la concesión.

6.ª El aprovechamiento se limitará exclusivamente á la superficie de corta ó tronzón designado en la licencia y las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando cortes á ras del tronco perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

7.ª Las leñas bajas de carrasca ó chaporra, cascoja, mata, boj, etc., se obtendrán mediante roza que se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra. Cuando en la concesión se obligue á dejar resolvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó número que la concesión señale.

8.ª La fabricación de carbonos ciscos se hará estableciendo los carboneros en los sitios y de la manera que señale al hacer la entrega, quedando los rematantes ó usuarios responsables al resarcimiento de daños y perjuicios que se ocasionen al monte ó á tercero por omisión ó descuido en el cumplimiento de los prescripciones y reglas que al efecto se le dicten.

9.ª La corta de leñas sean éstas altas ó bajas no podrá verificarse si no fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivos.

10. Las leñas menudas de romero, tomillo, amlogas, zarzas etc. se obtendrán por arranque á hecho en los puntos de suelo poco inclinado, y en los pendientes rápidas por fajas aternas, horizontales, de un metro de anchura, se obtendrán operando con azadones y demás útiles apropiado dejando rellenos los hoyos.

11. El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano unicamente las secas y caídas por el suelo.

12. Las operaciones de corta y roza de leñas se verificarán de sol á sol y la extracción de los productos tendrá lugar por los caminos que existan en el predio y en su defecto por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

13. Los rematantes y usuarios en la ejecución de estos aprovechamientos se sujetarán además á las condiciones 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21, del pliego referentes á productos maderables.

Barcelona á 29 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe de la Región, Luis de Ferrer.

Núm. 3004

ALCALDIA DE SON SERVERA

Hallándose detenido en el corral común de este pueblo, un cabrito sin que haya comparecido su dueño á recogerlo, se hace saber al público á fin de que la persona que se crea con derecho á ello, pueda pasar á recogerlo dentro el plazo de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo se venderá en pública subasta.

Son Servera 4 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 3005

ALCALDIA DE ARTA

Terminado el repartimiento del impuesto de Consumos del corriente ejercicio y recargos autorizados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; reuniéndose la Junta repartidora tan luego termine dicho plazo conforme dispone el artículo 91 del vigente reglamento del ramo.

Artá 6 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 3006

D. Antonio Cruellas B. S. Vira, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos y gremial de este término municipal, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, la Junta Municipal ha acordado se exponga al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 15 del actual á las ocho y media noche en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Felanitx á 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas.	Material al trimestre — Pesetas.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100
												Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
41	Porreras.	D. Pedro F. Llinás.	Niños.	»	»	90						6'88	8'25		
		D. Rafael Sitjar.	»	»	»	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Mesquida.	Niñas.	»	»	90						6'88	8'25		
42	Puigpuñent.	D. Miguel Vives.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Rosa Caimari.	Niñas.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
	Galilea.	D. ^a Margarita Sastre.	»	»	»	90						3'91	4'69		
43	S. Antonio	D. Manuel Riutort.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana Ros.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
44	S. José.	D. Pedro Escanellas.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Ramon.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
45	S. Juan.	D. Jaime Gibert.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Magdalena Oliver.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
46	San Juan Bautista.	D. Jerónimo Roig.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Mayans.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
47	San Lorenzo.	D. Antonio Gelabert.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Apolonia Clar.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
48	Sansellas.	D. José Jofre.	Niños.	»	»	13	77	90		14/4		0'75	0'89	176'46	103'13
		D. Jaime Ques.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana Catañy.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
	Biniali.	D. Bartolomé Ramonell.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Pedrona Sorell.	Niñas.	»	»	90						3'91	4'69		
49	Sta. Eugenia.	D. Bartolomé Pastor.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana Obrador.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
50	Sta. Eulalia.	D. Jaime Adrover.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Viñas.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
51	Sta. Margarita.	D. Juan Torres.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Juana A. Oliver.	Niñas.	»	»	90						6'88	8'25		
		D. Guillermo Santandreu.	Adultos.	62'50	15'02	90						1'56	1'88		
52	Sta. Maria.	D. Juan Miralles.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Friay.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Catalina Nebot.	»	»	»	90						5'16	6'19		
53	Santañy.	D. Bartolomé Sastre.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Martorell.	Niñas.	»	»	90						6'88	8'25		
	Alquería Blanca.	D. Pedro J. Horrach.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Catalina Jaume.	Niñas.	»	»	90						3'91	4'69		
	Salinas.	D. Jaime Burguera.	Niños.	»	»	90						3'91	4'69		
		D. ^a Antonia Creus.	Niñas.	»	»	90						3'91	4'69		
54	Selva.	D. ^a Margarita Ferrer.	Niñas.	206'25	51'56	90	90					5'16	6'19	206'25	
		D. Jaime Pujol.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
	Caimari.	D. ^a Francisca Pujol.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. Miguel Canals.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
	Mancor.	D. ^a Margarita Sintés.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Catalina Abrines	Niñas.	112'50	28'13	90						2'81	3'38		
		D. Mateo Melis.	Niños.	68'75	17'19	90						1'72	2'06		
	Biniamar.	D. Miguel Sastre.	»	»	»	90						1'72	2'06		
		D. ^a Juana A. Puigserver.	Niñas.	»	»	90						1'72	2'06		
55	Sineu.	D. Jaime Tugores.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Juana A. Estarellas.	Niñas.	»	»	90						6'88	8'25		
	Llorito.	D. Juan Riutort.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Oliver.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
56	Soller.	D. Pedro Coll.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. José Miró.	»	»	»	90						6'88	8'25		
		D. ^a Antonia Qusr.	Niñas.	»	»	90						6'88	8'25		
	Biniaraix.	D. Antonio Ferrer.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Francisca Valls.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
57	Son Servera.	D. Jaime Fornaris.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Ana Bestard.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
58	Valldemosa.	D. Antonio Busquets.	Niños.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Francisca Daviu.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a Magdalena Estarás.	Párvulos.	60'00	15'00	90						1'50	1'80		
59	Villa-cárlos.	D. Pedro Cardona.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia Bonet.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
		D. ^a F. Francisco Bosch.	Párvulos.	125'00	31'25	90						3'13	3'75		
60	Villafranca.	D. Jerónimo Roig.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Antonia M. ^a Beltrán.	Niñas.	»	»	90						5'16	6'19		
TOTAL . . .											1390'53	1513'02	1412'78	1874'91	

RESUMEN

	Pesetas
Cantidades devengadas	6.191'24
Id. cobradas	6.191'24
Id. pendientes de pago	»

D. Salvador M.^a Bover, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares.

CERTIFICO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, a los que me refiero. Y venta y nueve.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Alvarez Sereix.

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE										
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE															
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL						
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				108'29	5'16			108'13	108'29											
				178'10	0'75	0'89	176'46		178'10											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				3'44	1'56	1'88			3'44											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				8'60	3'91	4'69			8'60											
				211'41	5'16		206'25		211'41											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				6'19	2'81	3'38			6'19											
				3'78	1'72	2'06			3'78											
				3'78	1'72	2'06			3'78											
				3'78	1'72	2'06			3'78											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				15'13	6'88	8'25			15'13											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				3'30	1'50	1'80			3'30											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				6'88	3'13	3'75			6'88											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				11'35	5'16	6'19			11'35											
				6191'24			1390'53			1513'02				1412'78			1874'91			6191'24

para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Palma á veintidos de Agosto de mil ochocientos no-

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Hago saber: que por ante el presente Juzgado y oficio del que refrenda se ha presentado escrito á nombre de D. Miguel Mayol y Arrom de este vecindario, solicitando se le declare heredero legal juntamente con sus hermanos germanos Francisca y Ana María, de su otra hermana Catalina Mayol y Arrom fallecida ab-intestato y sin ascendientes ni descendientes en esta ciudad día diez y seis de Julio último; y recibida la correspondiente información previa citación del Ministerio público, por providencia de veinte y nueve del pasado Agosto, se dispuso la publicación de edictos á tenor de lo que ordena el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, expido el presente anunciando la muerte sin testar de D.^a Catalina Mayol y Arrom de este vecindario, hija de D. Rafael y de D.^a Ana María y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á los referidos sus hermanos sobre la herencia de aquella para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla con los correspondientes justificativos dentro de treinta días; bajo apercibimiento si no lo hicieren de paralles el consiguiente perjuicio.

Palma cuatro Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3008

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio de desahucio promovido ante este Juzgado por D.^a Catalina Ferrer y Munar contra D. José Marcó y Alcover, auseate de esta isla y en paradero ignorado, fundado en la falta de pago del alquiler convenido, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio de desahucio seguido por D.^a Catalina Ferrer y Munar, viuda, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representada por el procurador don Andrés Reinés contra D. José Marcó y Alcover, también mayor de edad y en ignorado paradero, demandado, constituido en rebeldía, fundado en la falta de pago del alquiler concertado y.....=Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D.^a Catalina Ferrer y Munar, y en su consecuencia que D. José Marcó y Alcover desocupe la casa de que se trata, calle de San Pedro, treinta y cinco, segundo, dentro del término de ocho días y la ponga á disposición de su dueño, bajo apercibimiento de lanzamiento en su caso, imponiéndole además las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Ginard.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico:—Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al referido D. José Marcó y Alcover, libro el presente en Palma á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 3009

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal de esta villa D. Rafael Cañellas y Caldés, fecha cuatro del actual dictada al pié de la denuncia formulada por el Comandante de la Guardia Civil de este

puesto sobre juego prohibido, se cita al correspondiente juicio verbal de faltas á los denunciados Pedro Antonio Sastre Tomás, Miguel Simó Timoner, Andrés Puigserver Jaume, Antonio Cánaves Tomas, Juan Tomas Fullana, Pedro Antonio Tomas Sastre, Antonio Pons Tomas, Juan Juliá Obrador, Andrés Salvá Ferretjans, Bartolomé Roselló Tomas, Antonio Salvá Roselló, Miguel Fiol Pons y Francisco Villalta del Pino y el dueño del establecimiento Antonio Moragues Vaquer, que tendrá lugar en este despacho el día doce del actual á las ocho de su mañana debiendo todos venir provistos de sus respectivas cédulas personales y pruebas de toda clase en el acto de que les convenga hacer uso y que no obstante su incomparecencia continuará el juicio en su ausencia apercibiendo al que no se presentare sin alegar justa causa de serle impuesta la multa de cinco pesetas con arreglo al art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Dado en Lluçmayor á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El portero, Sebastián Pons.

Y para que conste y sirva de notificación y citación á los acusados Miguel Fiol Pons y Francisco Villalta del Pino desconocidos y en ignorado paradero se expide la presente cédula para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Lluçmayor fecha ya citada.—Sebastián Pons.

Núm. 3010

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPOS

Por el presente, se citan, llaman y emplazan por término de ocho días á los que se crean tener derecho á que no se lleve á efecto la inscripción solicitada por Francisca Ana Ferrer y Lladó, de una finca rústica, sita en este término, nombrada «Las Comunas», de extensión de sesenta y cinco destres, lindante por Norte con tierras de Francisca Ana Ferrer, al Sur con las de Bartolomé Bujosa, al Este con camino público, y al Oeste con las de María Lladó y Ginard, cuya finca adquirió la nombrada Francisca Ana Ferrer y Lladó, de su hermana germana Apolonia hoy difunta, hace ya veinte años, por contrato privado de compra venta, cuyos derechos en caso de haberlos, los presentarán ante este Juzgado dentro el término fijado, que de no verificarlo, se confirmará el antedictado en expediente de posesión, promovido por la Ferrer, solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, de la descrita finca á su favor.

Campos 24 Agosto de 1899.—El Juez Municipal, Pedro Vives.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 3011

D. Antonio Moragues y Cabot primer Teniente del Escuadron Cazadores de Mallorca y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza en el expediente que se sigue contra el recluta Antonio Masot Sabater por falta á la concentración el dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Masot Sabater recluta natural de esta Plaza, para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Gobierno Militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza se le sigue por faltar á la concentración debida el dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis: bajo apercibimiento, de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen

activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en el Gobierno Militar de esta Plaza, en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Moragues.

Núm. 3012

D. Isidoro Lozano Camarero, segundo Teniente de la Escala de Reserva de Infantería y Juez Instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, contra el soldado Antonio Jordá Vanrell, por el delito de desertión con armas y municiones hallándose destacado en el Blokans uno y medio en Júcaro (Isla de Cuba) en la noche del tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, perteneciendo á la tercera Compañía del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso trece, número sesenta y dos.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Jordá Vanrell, hijo de Bartolomé y María, natural de Llorito, provincia de Baleares, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta Capital, antigua Capitanía General Plaza del General Loma, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior, se le sigue por el delito de desertión con armas y municiones en la noche del tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles y militares, como á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Jordá Vanrell; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Victoria á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Isidoro Lozano.

Núm. 3013

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE MAHON

En cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, la matrícula de este Instituto para el curso académico de 1899 á 1900 estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante la segunda quincena de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, continuando el último día hasta las doce de la noche.

La matrícula debe solicitarse mediante papeleta impresa que se facilitará en la portería del Instituto. En dicha papeleta expresarán los alumnos la clase de enseñanza Oficial, privada ó doméstica y las asignaturas en que deseen matricularse, abonando por cada una de éstas ocho pesetas por derechos de matrícula y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción; al mismo tiempo entregarán tantos timbres móviles cuantas sean las asignaturas, mas uno, y los sellos especiales, necesarios, para satisfacer el impuesto transitorio de 20 por 100 de guerra. Los alumnos mayores de catorce años exhibirán la cédula personal.

Los que hayan de matricularse por vez primera en los estudios del Bachillerato, deben acreditar que han cumplido diez años de edad, para lo cual acompañarán la partida de nacimiento, y en examen de ingreso probarán, según se dispone en el plan de estudios de 26 de Mayo último que poseen los conocimientos siguientes: Catecismo aprobado por el Prelado de la diócesis, elementos de Historia sagrada, lectura, escritura al dictado, análisis gramatical y práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Los exámenes de ingreso se verificarán en los días y horas del mes de Septiembre que se indicarán con anticipación en el tablón de edictos del Instituto.

Los alumnos que en el presente curso de 1898-99 hubiesen estudiado el primer año del Bachillerato deberán matricularse en el segundo año del nuevo plan de estudios indicado, y los que han aprobado el segundo curso ó cualquiera de los sucesivos continuarán sus estudios con arreglo á los planes anteriores.

Los matriculas se harán por grupos ó cursos normales, de modo que para el abono de derechos, cada uno de los grupos se considerará equivalente á tres asignaturas. Los alumnos que por pérdida de alguna asignatura ó por su propia conveniencia se matriculen en asignaturas aisladas satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas.

Los que por cualquier motivo no se matriculen en Septiembre podrán hacerlo en Octubre abonando dobles derechos.

Los alumnos premiados en el último curso y que no tengan nota desfavorable en su conducta académica pueden solicitar tantas matriculas de honor completamente gratuitas como premios hayan obtenido en el mismo Establecimiento.

El día primero de Octubre de cada año caducan los derechos que conceden las matriculas en el curso terminado el día anterior, en virtud de lo cual los alumnos que en dicha fecha no se hubieren examinado ó se hallasen suspensos necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahon 31 de Agosto de 1899.—El Director accidental, Benigno Ayala.

Núm. 3014

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar á la Junta general para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo á las 5 de la tarde en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle de Palacio núm. 67 entresuelo.

El deposito de las acciones para asistir á dicha Junta puede verificarse desde mañana hasta el día 28 de Septiembre inclusive en la Caja de esta Compañía ó en la del Credito Balear.

Palma 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Antonio Sastre.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, José Vaquer.

Núm. 3015

CRÉDITO BALEAR

Anuncio.—Habiéndose extraviado un talon de depósito voluntario perteneciente á D. Miguel Villalonga, su importe 750 pesetas, expedido día ocho de Junio del corriente año en la Sucursal de Inca bajo el número 3485, reintegrable previo aviso de noventa días; se hace saber que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin presentarse reclamación en contra, será declarado nulo y sin valor ni efecto el recibo extraviado, y se expedirá duplicado del mismo, accediendo á lo solicitado por su dueño.

Palma 6 Septiembre de 1899.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno, José Monlau.